



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Acuse

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ejecución Fiscal
OFICIO No: SI/ /2017

1113 1 de 7

ASUNTO: Se condona el 100% de las multas determinadas en el oficio número VD/048/LIQ/08.

Xalapa, Ver., a 28 de abril de 2017.

C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARÍZ
AVENIDA UNO NÚMERO 405
COLONIA BENITO JUÁREZ C.P. 93310
PÓZA RICA DE HIDALGO, VER.

Visto el escrito de fecha 28 de abril del 2017, recibido en la misma fecha en la Oficina de Hacienda del Estado de Poza Rica de Hidalgo, Ver., signado por la C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARÍZ, a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal con fundamento al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número VD/048/LIQ/08 de fecha 21 de enero de 2008.

ANTECEDENTES

I. El 21 de enero de 2008, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ, mediante el oficio número VD/048/LIQ/08, notificado legalmente el día 11 de marzo del mismo año, en cantidad histórica de \$61,979.64 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), correspondiente a Impuesto omitido, actualización, recargos y multas del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto sobre la Renta actualizado al mes de enero de 2008	23,601.44
Recargos	6,929.15
Multas	31,449.05
TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO	\$61,979.64

II. Derivado de lo anterior, la C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ, presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Credencial para votar con clave de elector HRTMCR84112021M300, con año de registro 2003, expedida por el Instituto Federal Electoral, en favor de la C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA,

J

[Handwritten signature]



SEGUNDA fracción II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de la multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.



Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III..."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto sobre la Renta.

Bajo ese tenor, y considerando que la C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ, en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal, toda vez que se observa en el Sistema de fiscalización que con fecha 4 de junio de 2008, realizó un pago por la cantidad de \$23,896.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con número de Folio C. 2807660 y operación 2008/1555170 en la Oficina de Hacienda del Estado de Poza Rica, Ver., y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 primer párrafo y en las



fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016 esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 100% las multas impuestas a la contribuyente C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ en el oficio número VD/048/LIQ/08 de fecha 21 de enero de 2008, considerando el pago efectuado por la contribuyente.

Cabe mencionar, que el porcentaje que se establece de condonación de la multa, es el que le corresponde de acuerdo a la fracción III de la Regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por la promovente, y visto el expediente, registros y la base de datos con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del



Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que han sido consultados en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad Fiscal resolutora observa que la contribuyente realizó un pago posterior a la emisión de la liquidación por un monto de \$23,896.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), tal y como se corrobora en el Sistema de Fiscalización; por lo tanto, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, quedando conformado como a continuación se muestra:

CONCEPTO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS	TOTAL
ISR 2005	34,366.23	13,145.08	17,359.87	64,871.18
PAGOS PROV. ISR 2005			5,406.22	5,406.22
TOTAL A PAGAR	\$34,366.23	\$13,145.08	\$22,766.09	\$70,277.40

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas por las que procede la condonación, asciende a la cantidad de \$22,766.09 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción de la contribuyente CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ, al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
ISR 2005	17,359.87	100%	17,359.87	0.00
PAGOS PROV. ISR 2005	5,406.22	100%	5,406.22	0.00
TOTAL	\$22,766.09		\$22,766.09	0.00

En consecuencia, el monto a pagar con el crédito fiscal número VD/048/LIQ/08 de fecha 21 de enero de 2008, asciende a la cantidad de \$47,111.31 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 31/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	TOTAL
ISR 2005	34,366.23	13,145.08	\$47,511.31
TOTAL A PAGAR	\$34,366.23	\$13,145.08	\$47,511.31

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.



C) Visto el resultado obtenido como adeudo del crédito fiscal determinado mediante el oficio número VD/048/LIQ/08 de fecha 21 de enero de 2008, a la C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ, que ha quedado plasmado en el Considerando que antecede en cantidad de \$47,511.31 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 31/100 M.N.), que resulta ser el remanente pendiente de pago del crédito fiscal antes señalado, por lo que esta Autoridad Fiscal resolutora estima que es procedente la autorización del pago en parcialidades, cumpliéndose con las formalidades y requisitos previstos en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla 2.17.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2016.

D) Derivado de lo anterior, resulto procedente se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la desinmovilización de las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ, mismas que se describen a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA INMOVILIZADA	MONTO ASEGURADO
BBVA BANCOMER, S.A.	0176712061	0.00
HSBC MÉXICO, S.A.	4030763452	0.00
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	60550908047 CHEQUES	0.00
	61550908047 INVERSIÓN	0.00
	BME60550908047 OTROS	495.16
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	0404005063 CHEQUES	13,326.17
	0415080347 INVERSIÓN	0.00

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Se condona el 100% de las multas impuestas a la C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ, determinadas en el oficio número VD/048/LIQ/08 de fecha 21 de enero de 2008; lo anterior, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución, lo cual queda sujeto a lo establecido en el siguiente punto resolutivo.

SEGUNDO. Tener a la contribuyente C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ, como deudora de un crédito fiscal por un monto de \$47,511.31 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 31/100 M.N.), correspondiente al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2005 y sus accesorios; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.



TERCERO. Comunicar a la C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ, que para que surta efectos la condonación del monto señalado en el primer resolutivo de este apartado, en términos del artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria en la materia fiscal de conformidad con el artículo 5 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, **dentro del plazo de tres (3) días**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, deberá presentar su solicitud formal de pago en parcialidades del remanente pendiente de pago en cantidad de **\$47,511.31 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 31/100 M.N.)**, en la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a la circunscripción territorial de su domicilio fiscal, atendiendo a las formalidades y requisitos previstos en la Regla 2.17.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2016; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **C)** de la presente Resolución.

CUARTO. Se ordena la desinmovilización de las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente C. CRISTAL HEIDI HERRERA TAMARIZ, para lo cual deberá efectuarse el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **D)** de la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MITRO, ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.

REF. DGR/SEF/DACF: RBGL/VMNT/TAM/IV

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

Recibi Original

Cristal Heidi Herrera Tamariz
08/May/2017.



ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas determinadas en el oficio número DGF/SVDyRG/V/2548/LIQ/2016.

Xalapa, Ver., a 28 de abril de 2017.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE RALUMAGA, S.A. DE C.V.
KILOMETRO 140, CARRETERA XALAPA A VERACRUZ
NÚMERO EXTERIOR KILOMETRO 69
PASO DE OVEJAS, VER.**

Visto el escrito de fecha 28 de marzo del 2017, recibido el mismo día en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Martín Ramón Álvarez Fontán, Representante Legal de la contribuyente RALUMAGA, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 6,919 de fecha 16 de noviembre de 1993, pasado ante la fe del Lic. Antonio Rebolledo Terrazas, Notario adscrito a la Notaría Pública número 15 de Veracruz, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal con fundamento al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/SVDyRG/V/2548/LIQ/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016.

ANTECEDENTES

I. El 15 de diciembre de 2016, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente RALUMAGA, S.A. DE C.V., mediante el oficio número DGF/SVDyRG/V/2548/LIQ/2016, notificado legalmente el día 12 de enero de 2017, en cantidad histórica de \$2'986,823.18 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 18/100 M.N), correspondiente a Impuesto omitido, actualización, recargos y multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de la persona moral denominada RALUMAGA, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: **a)** Escritura Pública número 6,919 de fecha 16 de noviembre de 1993, pasado ante la fe del Lic. Antonio Rebolledo Terrazas, Notario adscrito a la Notaría Pública número 15 de Veracruz, Ver., con la cual se acredita la personalidad del C. Martín Ramón Álvarez Fontán, y **b)** Pasaporte número G02116205, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2008, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, en favor del C. Martín Ramón Álvarez Fontán.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos



10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de las multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.



En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en la conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

Con lo antes señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.



Bajo ese tenor, y considerando que el C. Martín Ramón Álvarez Fontán, Representante Legal de la contribuyente RALUMAGA, S.A. DE C.V., muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que posterior a su solicitud aportó copias fotostáticas de doce Formas de Ingreso para Pago Referenciado con las siguientes líneas de captura: 0801 7143 9701 1600 5279, 0801 7144 0048 1600 0238, 0801 7144 0238 1600 9279, 0801 7144 0496 1600 7270, 0801 7144 0686 1600 5265, 0801 7144 0871 1600 4208, 0801 7144 1101 1600 3257, 0801 7144 1326 1600 7252, 0801 7144 1881 1600 6274, 0801 7144 2000 1600 2235, 0801 7144 2223 1600 7217 y 0801 7144 2830 1600 6296, con sus respectivos comprobantes de pago realizados el 30 de marzo del año que transcurre, a través del portal de internet de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., por un monto total de \$2'732,224.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 primer párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de



febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016 esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 60% las multas de fondo impuestas a la contribuyente RALUMAGA, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/SVDyRG/V/2548/LIQ/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2013; y en un 50% por ciento, a los meses de marzo a diciembre de 2013.

Cabe mencionar, que los porcentajes que se establecen de condonación de las multas, es el que le corresponde de acuerdo a la fracción III de la Regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectuaron los pagos, quedando conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	SUMA
IESPS ENE 2013	122,859.17	20,124.33	80,785.67	67,957.72	291,726.89
IESPS FEB 2013	112,053.71	17,715.69	71,853.31	61,980.55	263,603.26
IESPS MAR 2013	123,054.43	18,408.94	76,729.73	68,065.94	286,259.04
IESPS ABR 2013	127,585.13	18,997.42	77,849.99	70,571.50	295,004.04
IESPS MAY 2013	134,045.21	20,468.70	80,316.33	74,144.80	308,975.04
IESPS JUN 2013	119,998.30	18,407.73	70,379.46	66,375.10	275,160.59
IESPS JUL 2013	117,093.30	18,008.94	67,172.83	64,768.80	267,043.87
IESPS AGO 2013	103,778.87	15,618.71	58,015.28	57,403.52	234,816.38
IESPS SEP 2013	94,780.30	13,856.87	51,559.20	52,426.14	212,622.51
IESPS OCT 2013	103,179.08	14,527.61	54,533.50	57,071.61	229,311.80
IESPS NOV 2013	93,909.59	12,227.02	47,973.74	51,944.50	206,054.85
IESPS DIC 2013	116,581.83	14,432.83	57,738.16	64,485.44	253,238.26
TOTAL	\$1,368,918.92	\$202,794.79	\$794,907.20	\$757,195.62	\$3,123,816.53

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha de los pagos realizados por la contribuyente, por las que procede condonación, asciende a la cantidad de \$757,195.62 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.).



Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada RALUMAGA, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde a los porcentajes condonados por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO *
IESPS ENE 2013	67,957.72	60%	40,774.63	27,183.00
IESPS FEB 2013	61,980.55	60%	37,188.33	24,792.00
IESPS MAR 2013	68,065.94	50%	34,032.97	34,033.00
IESPS ABR 2013	70,571.50	50%	35,285.75	35,286.00
IESPS MAY 2013	74,144.80	50%	37,072.40	37,072.00
IESPS JUN 2013	66,375.10	50%	33,187.55	33,188.00
IESPS JUL 2013	64,768.80	50%	32,384.40	32,384.00
IESPS AGO 2013	57,403.52	50%	28,701.76	28,702.00
IESPS SEP 2013	52,426.14	50%	26,213.07	26,213.00
IESPS OCT 2013	57,071.61	50%	28,535.80	28,536.00
IESPS NOV 2013	51,944.50	50%	25,972.25	25,972.00
IESPS DIC 2013	64,485.44	50%	32,242.72	32,243.00
TOTAL	\$767,196.62		\$391,591.63	\$366,604.00

* Por ajuste del peso, en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/SVDyRG/V/2548/LIQ/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, asciende a la cantidad de \$2'732,224.91 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 91/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO				
	MONTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	SUMA
IESPS ENE 2013	122,859.17	20,124.33	80,785.67	27,183.00	250,962.17
IESPS FEB 2013	112,053.71	17,715.69	71,853.31	24,792.00	226,414.71
IESPS MAR 2013	123,054.43	18,408.94	76,729.73	34,033.00	252,226.10
IESPS ABR 2013	127,585.13	18,997.42	77,849.99	35,286.00	259,718.54
IESPS MAY 2013	134,045.21	20,468.70	80,316.33	37,072.00	271,902.24
IESPS JUN 2013	119,998.30	18,407.73	70,379.46	33,188.00	241,973.49
IESPS JUL 2013	117,093.30	18,008.94	67,172.83	32,384.00	234,669.07
IESPS AGO 2013	103,778.87	15,618.71	58,015.28	28,702.00	206,114.86
IESPS SEP 2013	94,780.30	13,856.87	51,559.20	26,213.00	186,409.37
IESPS OCT 2013	103,179.08	14,527.61	54,533.50	28,536.00	200,776.19
IESPS NOV 2013	93,909.59	12,227.02	47,973.74	25,972.00	180,082.35
IESPS DIC 2013	116,581.83	14,432.83	57,738.16	32,243.00	220,995.82
TOTAL	\$1,368,918.92	\$202,794.79	\$794,907.20	\$366,604.00	\$2,732,224.91



Ahora bien, considerando que el día 30 de marzo de 2017, la contribuyente efectuó pagos en cantidades que sumadas hacen un monto total de **\$2'732,224.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, como se prueba con las copias de las Formas de Ingresos para Pago Referenciado con las siguientes líneas de captura: 0801 7143 9701 1600 5279, 0801 7144 0048 1600 0238, 0801 7144 0238 1600 9279, 0801 7144 0496 1600 7270, 0801 7144 0686 1600 5265, 0801 7144 0871 1600 4208, 0801 7144 1101 1600 3257, 0801 7144 1326 1600 7252, 0801 7144 1881 1600 6274, 0801 7144 2000 1600 2235, 0801 7144 2223 1600 7217 y 0801 7144 2830 1600 6296, así como con los Reportes de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, emitidos por la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V., dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/SVDyRG/V/2548/LIQ/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO						APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE						SALDO PENDIENTE	
CONCEPTO	MONTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	SUMA	CONCEPTO	MONTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	REDONDEO*		SUMA
IESPS ENE 2013	122,859.17	20,124.33	90,785.67	27,183.00	250,852.17	IESPS ENE 2013	122,859.17	20,124.33	90,785.67	27,183.00	0.17	250,952.00	0.00
IESPS FEB 2013	112,053.71	17,715.69	71,853.31	24,792.00	226,414.71	IESPS FEB 2013	112,053.71	17,715.69	71,853.31	24,792.00	0.25	226,415.00	0.00
IESPS MAR 2013	123,054.43	18,408.94	76,729.73	34,033.00	252,226.10	IESPS MAR 2013	123,054.43	18,408.94	76,729.73	34,033.00	-0.10	252,226.00	0.00
IESPS ABR 2013	127,585.13	18,997.42	77,849.99	35,296.00	259,718.54	IESPS ABR 2013	127,585.13	18,997.42	77,849.99	35,296.00	0.46	259,719.00	0.00
IESPS MAY 2013	134,045.21	20,468.70	80,316.33	37,072.00	271,902.24	IESPS MAY 2013	134,045.21	20,468.70	80,316.33	37,072.00	-0.24	271,902.00	0.00
IESPS JUN 2013	119,998.30	18,407.73	70,379.46	33,188.00	241,973.49	IESPS JUN 2013	119,998.30	18,407.73	70,379.46	33,188.00	-0.49	241,973.00	0.00
IESPS JUL 2013	117,093.30	18,008.94	67,172.83	32,384.00	234,659.07	IESPS JUL 2013	117,093.30	18,008.94	67,172.83	32,384.00	-0.07	234,659.00	0.00
IESPS AGO 2013	103,778.87	15,618.71	58,015.28	28,702.00	206,114.86	IESPS AGO 2013	103,778.87	15,618.71	58,015.28	28,702.00	0.14	206,115.00	0.00
IESPS SEP 2013	94,780.30	13,856.87	51,569.20	26,213.00	186,409.37	IESPS SEP 2013	94,780.30	13,856.87	51,569.20	26,213.00	-0.37	186,409.00	0.00
IESPS OCT 2013	103,179.08	14,527.61	54,533.50	28,536.00	200,776.19	IESPS OCT 2013	103,179.08	14,527.61	54,533.50	28,536.00	0.19	200,776.00	0.00
IESPS NOV 2013	93,909.59	12,227.02	47,973.74	25,972.00	180,082.35	IESPS NOV 2013	93,909.59	12,227.02	47,973.74	25,972.00	0.35	180,082.00	0.00
IESPS DIC 2013	116,011.83	14,432.83	57,738.16	32,243.00	220,985.82	IESPS DIC 2013	116,011.83	14,432.83	57,738.16	32,243.00	0.18	220,986.00	0.00
TOTAL	\$1,368,918.62	\$202,784.79	\$794,907.20	\$385,604.00	\$2,732,224.61	TOTAL	\$1,368,918.92	\$202,784.79	\$794,907.20	\$385,604.00	-0.31	\$2,732,224.00	\$0.00

* Por ajuste del peso, en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Se condonan parcialmente las multas impuestas a la persona moral denominada RALUMAGA, S.A. DE C.V., determinadas en el oficio número DGF/SVDyRG/V/2548/LIQ/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016; lo anterior, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

Bo. Calles N° 101,
C. Ciudad del Bosque,
C. P. 91810, Xalapa 92



SEGUNDO. Aplíquense los pagos efectuados por el promovente, el día 30 de marzo de 2017, en cantidad total de **\$2'732,224.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, como se prueba con las copias de las Formas de Ingresos para Pago Referenciado con las siguientes líneas de captura: 0801 7143 9701 1600 5279, 0801 7144 0048 1600 0238, 0801 7144 0238 1600 9279, 0801 7144 0496 1600 7270, 0801 7144 0686 1600 5265, 0801 7144 0871 1600 4208, 0801 7144 1101 1600 3257, 0801 7144 1326 1600 7252, 0801 7144 1881 1600 6274, 0801 7144 2000 1600 2235, 0801 7144 2223 1600 7217 y 0801 7144 2830 1600 6296, así como con los Reportes de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, emitidos por la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/SVDyRG/V/2548/LIQ/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal número DGF/SVDyRG/V/2548/LIQ/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, por pago y condonación parcial de las multas, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Expediente y minutario. ✓

REF. DGR/SEF/DACF: R/AGL/VMNT/TAR/AN/M

SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZVER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓNSubsecretaría de Ingresos
OFICIO No: SI/ 1404 /2017
1 de 8ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas
determinadas en el oficio número
D/489/2007/LIQ.
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2017**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCCIÓN ELEVADA, S.A. DE C.V.
CALLE PROLONGACIÓN JUÁREZ No. EXT. 270-A
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.***Enviar el Acta*

Visto el escrito de fecha 27 de abril del 2017, recibido el mismo día en la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en San Andrés Tuxtla, Ver., dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Ángel Fortino Guillén Limón, Representante Legal de la contribuyente CONSTRUCCIÓN ELEVADA, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 7,643 de fecha 28 de junio de 2004, pasado ante la fe del Lic. Fernando Cárdenas Oliveros, Notario Público número 6 de San Andrés, Tuxtla, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal con fundamento al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número D/489/2007/LIQ de fecha 28 de junio de 2007.

ANTECEDENTES

I. El 28 de junio de 2007, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente CONSTRUCCIÓN ELEVADA, S.A. DE C.V., mediante el oficio número D/489/2007/LIQ, notificado legalmente el día 13 de julio de 2007, en cantidad histórica de \$83,893.86 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), correspondiente a Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo e Impuesto al Valor Agregado en su carácter de retenedor, actualización, recargos y multas, por el periodo comprendido del 1 de enero del 2005 al 31 de diciembre de 2005.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de la persona moral denominada CONSTRUCCIÓN ELEVADA, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 7,643 de fecha 28 de junio de 2004, pasado ante la fe del Lic. Fernando Cárdenas Oliveros, Notario Público número 6 de San Andrés, Tuxtla, Ver., con la cual se acredita la personalidad del C. Ángel Fortino Guillén Limón, y b) Credencial para votar número 3339017631859, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Ángel Fortino Guillén Limón.



Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas
determinadas en el oficio número
D/489/2007/LIQ.
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2017

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I y II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.



ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas
determinadas en el oficio número
D/489/2007/LIQ.
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2017

B) Con relación a la solicitud de condonación de las multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- *Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

I...

II. *En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."

(Lo enfatizado es propio)



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
OFICIO No: SI/ 1404 /2017
4 de 8

ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas
determinadas en el oficio número
D/489/2007/LIQ.
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2017

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

Con lo antes señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Ángel Fortino Guillén Limón, Representante Legal de la contribuyente CONSTRUCCIÓN ELEVADA, S.A. DE C.V., muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que posterior a su solicitud aportó copias fotostáticas de dos Formas de Ingreso para Pago Referenciado con las siguientes líneas de captura: 1001 7174 3781 1608 4266 y 1001 7174 5097 1608 1235, con sus respectivos comprobantes de pago realizados el 27 de abril del año que transcurre, en la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., por un monto total de \$8,751.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 primer párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010. Xalapa VZ



ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas
determinadas en el oficio número
D/489/2007/LIQ.
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2017

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016 esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas de fondo impuestas a la contribuyente CONSTRUCCIÓN ELEVADA, S.A. DE C.V., en el oficio número D/489/2007/LIQ de fecha 28 de junio de 2007, por concepto del Impuesto al Valor Agregado en su carácter de retenedor, y en un 100% las multas impuestas por concepto del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe mencionar, que los porcentajes que se establecen de condonación de las multas, es el que le corresponde de acuerdo a la fracción III de la Regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.



ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas determinadas en el oficio número D/489/2007/LIQ.
Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2017

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, se realizó un análisis a los expedientes, registros y base de datos con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que han sido consultados en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación y segundo párrafo del artículo 187 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, observándose que la contribuyente realizó pagos a través de las declaraciones anuales normal y complementaria de fechas 31 de marzo de 2006 y 26 de junio de 2007, respectivamente, por un monto total de \$54,001.72 (CINCUENTA Y CUATRO MIL UN PESOS 72/100 M.N.); por lo tanto, el monto pendiente de pago de acuerdo a la liquidación queda en cantidad de \$29,892.14 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), mismo que se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuaron los pagos, quedando conformado de la siguiente manera:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO						
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
			POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	POR CONTRIBUCIÓN RETERIDA Y NO ENTERADA		
IVA RETENIDO	1823.63	1230.61	929.95	845.41		4,829.61
ISR ANUAL	1780.28	1668.33	377,153			41360.14
GASTOS DE EJECUCIÓN					923.78	923.78
TOTAL	\$3,603.41	\$3,098.94	\$38,641.48	\$845.41	\$923.78	\$47,113.02

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas por contribución omitida a la fecha de los pagos realizados por la contribuyente, por las que procede condonación, asciende a la cantidad de \$38,641.48 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada CONSTRUCCIÓN ELEVADA, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde a los porcentajes condonados por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO *
IVA RETENIDO	929.95	70%	650.96	278.99
ISR ANUAL	912.74	100%	912.74	0.00
ISR DEL EJERCICIO POR DICTAMEN	36,798.79	100%	36,798.79	0.00
TOTAL	\$38,641.48		\$38,362.49	\$278.99

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas determinadas en el oficio número D/489/2007/LIQ.

Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2017

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número D/489/2007/LIQ de fecha 28 de junio de 2007, asciende a la cantidad de \$8,750.53 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 53/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO						
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
			POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	POR CONTRIBUCIÓN RETENIDA Y NO ENTERADA		
IVA RETENIDO	1,823.13	1,230.61	278.99	845.41		4,178.14
ISR ANUAL	1,780.28	1,868.33	0.00	0.00		3,648.61
GASTOS DE EJECUCIÓN					923.78	923.78
TOTAL	\$3,603.41	\$3,098.94	\$278.99	\$845.41	\$923.78	\$8,750.53

Ahora bien, considerando que el día 27 de abril de 2017, la contribuyente efectuó pagos en cantidades que sumadas hacen un monto total de \$8,751.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), como se prueba con las copias de las Formas de Ingresos para Pago Referenciado con las siguientes líneas de captura: 1001 7174 3781 1608 4266 y 1001 7174 5097 1608 1235, con sus respectivos comprobantes de pago realizados el 27 de abril del año que transcurre, en la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número D/489/2007/LIQ de fecha 28 de junio de 2007, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO							APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE							SALDO PENDIENTE
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL *	
			POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	POR CONTRIBUCIÓN RETENIDA Y NO ENTERADA						POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	POR CONTRIBUCIÓN RETENIDA Y NO ENTERADA			
IVA RETENIDO	1,823.13	1,230.61	278.99	845.41		4,178.14	IVA RETENIDO	1,823.13	1,230.61	278.99	845.41		4,178.00	IGUAL
ISR ANUAL	1,780.28	1,868.33	0.00	0.00		3,648.61	ISR ANUAL	1,780.28	1,868.33	0.00	0.00		3,648.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN					923.78	923.78	GASTOS DE EJECUCIÓN					924.00	924.00	
TOTAL	\$3,603.41	\$3,098.94	\$278.99	\$845.41	\$923.78	\$8,760.53	TOTAL	\$3,603.41	\$3,098.94	\$278.99	\$845.41	\$924.00	\$8,761.00	

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos

OFICIO No: SI/ 1404 /2017

8 de 8

ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas
determinadas en el oficio número
D/489/2007/LIQ.

Xalapa, Ver., a 11 de mayo de 2017

RESUELVE

PRIMERO. Se condona parcialmente la multa impuesta a la persona moral denominada CONSTRUCCIÓN ELEVADA, S.A. DE C.V., determinada en el oficio número D/489/2007/LIQ de fecha 28 de junio de 2007, por concepto de la omisión del Impuesto al Valor Agregado; así como, el 100% de las multas impuestas por concepto del Impuesto Sobre la Renta anual y del ejercicio por dictámen; lo anterior, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los pagos efectuados por el promovente, el día 27 de abril de 2017, en cantidad total de \$8,751.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal contenido en el oficio número D/489/2007/LIQ de fecha 28 de junio de 2007, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal número D/489/2007/LIQ de fecha 28 de junio de 2007, por pago y condonación parcial de las multas, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE


MTR. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Expediente y minutarior.

REF. DGR/SEF/DACF: RBGL/VMNT/TAR/ACG

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

VERACRUZ.gob.mx/finanzas/



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
OFICIO No: SI/ 1453 /2017
1 de 7

ASUNTO: Se condona parcialmente la multa impuesta por no proporcionar la información y documentación requerida por la autoridad fiscal.

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2017

**C. IVONNE ANIEVA LADRÓN DE GUEVARA
ÁNGEL CARVAJAL NÚMERO 41
COLONIA UNIDAD DEL VALLE
XALAPA, VERACRUZ.**

Visto el escrito de fecha 15 de mayo de 2017, recibido el día 16 del mismo mes y año, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación; mediante el cual de conformidad con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, solicita la condonación total o parcial del remanente que deriva de la multa que le fue impuesta por el Director General de Fiscalización, a través del oficio número GIF/420-1/2012 de fecha 9 de enero de 2013.

ANTECEDENTES

A) En uso de sus facultades de comprobación la Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, impuso a la contribuyente IVONNE ANIEVA LADRÓN DE GUEVARA, la multa contenida en el oficio número GIF/420-1/2012 de fecha 9 de enero de 2013, en cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), misma que fue notificada formalmente el día 22 de enero de 2013; en virtud de no haber proporcionado la información y documentación requerida por la autoridad fiscal, con el oficio número 2012-75-GIF de fecha 29 de octubre de 2012.

B) Derivado de lo anterior, la contribuyente, el día 24 de mayo de 2013, presenta ante la Dirección General de Recaudación, escrito de fecha 15 de mayo del mismo año, mediante el cual se adhiere a los beneficios del Programa "Ponte al Corriente" Veracruz, enterando para tal efecto la cantidad de \$5,488.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), como se demuestra con el recibo de ingresos con línea de captura 90113205474694331269, con fecha y folio de operación 2013-04-23-16.54.51.000000 y SCO-346178, respectivamente.

C) Mediante oficio número SSI/DGR/SEF/DAC/1209/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, el entonces Subsecretario de Ingresos da respuesta a la petición de adhesión al Programa "Ponte al Corriente" Veracruz, negando la condonación de la multa e indicando a la contribuyente que el monto pagado sería aplicado al adeudo actualizado derivado de multa contenida en el oficio número GIF/420-1/2012 de fecha 9 de enero de 2013.

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 01010, Xalapa VZ

ERACRUZ.1job.mx/finanzas/

Recibí original
06/15/05/2017
Ivonne Anieva Ladrón De Guevara



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
OFICIO No: SI/ 1453 /2017
2 de 7

ASUNTO: Se condona parcialmente la multa impuesta por no proporcionar la información y documentación requerida por la autoridad fiscal.

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2017

D) El 6 de noviembre de 2013, la recaudadora estatal con sede en esta ciudad, con fundamento en los artículos 145, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación, instauró el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en contra de la contribuyente IVONNE ANIEVA LADRON DE GUEVARA, efectuando la notificación del Mandamiento de Requerimiento de Pago de Multa Federal folio MRPMF/096/2013 del día 17 de octubre del mismo año, embargándose bienes propiedad de la contribuyente deudora, tal y como consta en el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo del 6 de noviembre de 2013; y en el ejercicio de sus facultades de cobro coactivo, esta Subsecretaría, a través del oficio número SI/604/2017 del 16 de marzo de 2017, con folio SIARA SFIPLANVDGR/2017/000165, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inmovilización de cuentas bancarias y conservación de fondos de la contribuyente deudora.

E) Por lo anterior, la C. IVONNE ANIEVA LADRON DE GUEVARA, presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente Resolución, exhibiendo y aportando la siguiente prueba documental en copia simple: a) Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales, tipo normal, del ejercicio fiscal 2016, presentada el día 21 de abril de 2017, bajo el número de operación 170570025306.

CONSIDERANDOS

1) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V, VI y IX, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

ERACRUZ.gob.mx/finanzas/



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
OFICIO No: SI/ /2017

1453 3 de 7

ASUNTO: Se condona parcialmente la multa impuesta por no proporcionar la información y documentación requerida por la autoridad fiscal.

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2017

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 4, 8, 12 fracción II, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

2) Del estudio realizado al escrito presentado por la contribuyente C. IVONNE ANIEVA LADRON DE GUEVARA, a la documentación que aporta a través del mismo, así como a los antecedentes que obran en el expediente administrativo que a su nombre se controla, para esta Autoridad Fiscal, el adeudo a cargo de la contribuyente derivado de la multa impuesta a través del oficio número GIF/420-1/2012 de fecha 9 de enero de 2013, actualizado a la fecha de la presente resolución asciende a la cantidad de **\$9,913.48 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.)**. En virtud de lo siguiente:

A la cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN.), que corresponde al monto original de la multa contenida en el oficio número GIF/420-1/2012, se le aplica la cantidad de \$5,488.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que pagó el día 22 de marzo de 2013, como se observa en el recibo de ingresos con línea de captura 90113205474694331269, con fecha de operación 2013-04-23-16.54.51.000000 y folio de operación SCO-346178, quedando pendiente de

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

ERACRUZ.gob.mx/finanzas/



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
OFICIO No: SI/ 1453 /2017
4 de 7

ASUNTO: Se condona parcialmente la multa impuesta por no proporcionar la información y documentación requerida por la autoridad fiscal.

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2017

pagar la cantidad de \$8,232.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), importe que en términos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, es actualizado a la fecha de emisión del presente oficio, lo que nos arroja la cantidad de \$9,913.48 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.).

3) En razón a lo señalado en el considerando que precede, y atendiendo la solicitud de condonación de multa contenida en su escrito de fecha 15 de mayo de 2017, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.5. y 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- *Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

I...

II. *En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

a)...

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

ERACRUZ.gob.mx/finanzas/



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
OFICIO No: SI/ 1453 /2017
5 de 7

ASUNTO: Se condona parcialmente la multa impuesta por no proporcionar la información y documentación requerida por la autoridad fiscal.

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2017

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

///..."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

Bajo ese tenor, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Considerando que la C. IVONNE ANIEVA LADRON DE GUEVARA, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.7. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales y que el crédito fiscal se encuentra firme.

En ese tenor, esta Autoridad Fiscal atendiendo el procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

ERACRUZ.gob.mx/finanzas/



ASUNTO: Se condona parcialmente la multa impuesta por no proporcionar la información y documentación requerida por la autoridad fiscal.

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2017

diciembre de 2016, estima que el porcentaje a condonar del monto pendiente de pago de la multa que le fue impuesta a través del oficio número GIF/420-1/2012 de fecha 9 de enero de 2013, es el 40%, mismo que se obtiene de la siguiente manera:

Primero se calcula el factor determinado que da como resultado de dividir la base gravable de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales, tipo normal, del ejercicio fiscal 2016, presentada el día 21 de abril de 2017, entre el valor anual de la UMA (unidad de medida y actualización), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2017, y que entro en vigor a partir del 1° de febrero de 2107.

BASE GRAVABLE	ENTRE	UMA ANUAL	FACTOR DETERMINADO
\$185,377.00		\$27,538.80	6.7

Posteriormente el factor determinado se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción III de la Regla 1.2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, misma que se reproduce en su parte conducente:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 6.6 a 7	40%

Obteniendo de esa manera el porcentaje a condonar.

Posteriormente, al monto pendiente de pagar de la multa que le fue impuesta a través del oficio número GIF/420-1/2012 de fecha 9 de enero de 2013, actualizado en términos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha de la presente resolución se le aplica el porcentaje a condonar, obteniendo así el importe condonado.

MONTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO
\$ 9,913.48	40%	\$3,965.39

En consecuencia, el monto por el que NO procede condonación, asciende a la cantidad de \$5,948.09 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.), importe que deberá de pagar actualizado dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la presente resolución,



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
OFICIO No: SI/ 1453 /2017
7 de 7

ASUNTO: Se condona parcialmente la multa impuesta por no proporcionar la información y documentación requerida por la autoridad fiscal.

Xalapa, Ver., a 29 de mayo de 2017
junto con los gastos de ejecución que ascienden a la cantidad de \$380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS).

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR, en un 40% el importe pendiente de pago de la multa impuesta a la C. IVONNE ANIEVA LADRON DE GUEVARA, mediante el oficio número GIF/420-1/2012 de fecha 9 de enero de 2013; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando 3) de la presente resolución.

SEGUNDO. Hacer del conocimiento de la contribuyente que deberá de efectuar el pago de la parte no condonada actualizada, junto con los gastos de ejecución dentro del plazo de diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, de lo contrario la misma quedará sin efecto y se procederá al cobro de la totalidad del crédito fiscal, mediante la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

TERCERO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

MTR. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C. c. p. Expediente y minituario.

REF. DGR/SEFI/DACF: REG/IVMNTTAR/CAF

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

ERACRUZ.gob.mx/finanzas/

ZUTE-870422-5PA



SEFIPLAN
ESTADO DE VERACRUZ

VER Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ejecución Fiscal
Oficio No. SI/1506/2017

Hoja 1/6

ASUNTO: Se condona parcialmente la multa determinada en el oficio número GIF/289-1/2014. Xalapa, Ver., a 31 de mayo de 2017.

sue
**C. JOSÉ ALFREDO CRUZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE
ETNA ELIZABETH ZÚÑIGA TORRES
MATAMOROS N° 305
COL. DEL VALLE
TANTOYUCA, VER.**

*Recibi original de la presente resolución.
José Alfredo Cruz Hernández 12/08/17*

Visto el escrito de fecha 19 de julio de 2016, recibido el 8 de agosto del mismo año en la Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. José Alfredo Cruz Hernández, en su carácter de Apoderado Legal de la contribuyente ETNA ELIZABETH ZÚÑIGA TORRES, quien acredita su personalidad con el Poder de fecha 28 de marzo de 2014, a través del cual se le otorga Poder General para Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas, mismo que contiene la Certificación número 1847 de fecha 28 de marzo de 2014, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Guzmán Montalvo, Notario Público número 148 de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual solicita a esta Autoridad Fiscal con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de la multa impuesta en el oficio número GIF/289-1/2014 de fecha 17 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso y como resultado de sus facultades de comprobación, impuso a la contribuyente ETNA ELIZABETH ZÚÑIGA TORRES la multa contenida en el oficio número GIF/289-1/2014 de fecha 17 de octubre de 2014, en cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), derivada de la orden de revisión número 2014-30-GIF del 2 de julio del mismo año, por no presentar la información y documentación dentro del plazo que le fue concedido.

II. Derivado de lo anterior, el Apoderado Legal de la contribuyente ETNA ELIZABETH ZÚÑIGA TORRES, presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: **a)** Credencial para votar número 4496074814435, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. José Alfredo Cruz Hernández; **b)** Credencial para votar número 3621103413095, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor de la C. Etna Elizabeth Zúñiga Torres; **c)** Poder de fecha 28 de marzo de 2014 que contiene la Certificación número 1847 de fecha 28 de marzo de 2014, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Guzmán Montalvo, Notario Público número 148 de Tampico, Tamaulipas, a través del cual se acredita la personalidad del C. José Alfredo Cruz Hernández, y **d)** Declaraciones de los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.

11